



RESOLUCIÓN DE BECAS

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

RESOLUCION No: 77
(14 de diciembre de 2021)

Por el cual se recomiendan los mejores promedios del Programa
Contaduría Pública período 2021-2.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE CÚCUTA, en uso de sus Facultades Estatutarias y
Reglamentarias, y**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos, en su Artículo 72 Numeral 8. Establece el estímulo de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Numeral 9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada.

SEGUNDO: Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en sesión del 14 de diciembre 2021 según Acta No.20, consideró y analizó los datos sobre los mejores promedios en el período 2021-2 y decidió sobre el mejor promedio de los estudiantes del programa de Contaduría Pública para ser informados al Consejo Directivo.

TERCER: En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma a los Estudiantes CORREA LEON EVELIN VANESSA T.I 1005025144 segundo semestre; CUDRIS NIÑO LENNY FAUBRICIO CC 1090526742 cuarto semestre; TORRES CONTRERAS RECHELLY YURLIANA C.C 1004924216 sexto semestre; MORALES SANDOVAL MARÍA DANIELA CC 1090521844 octavo semestre; BASTOS CARRILLO ANGÉLICA BELÉN CC 37293071 noveno semestre; del programa de Contaduría Pública, por haber obtenido el mejor promedio en el programa que cursa, superior a Cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada durante el período 2021-2.

En el caso de CORREA LEON EVELIN VANESSA y MORALES SANDOVAL MARÍA DANIELA por pertenecer al programa "Excelencia", siguiendo la recomendación del Consejo Directivo, esta distinción de matrícula de honor será reservada para cursar una Especialización cuando el estudiante termine el programa académico.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer al estudiante FLOREZ FERRER CRISTIAN DAVID CC 1005024331 décimo semestre del programa de Contaduría Pública, exoneración del pago de derechos de grado por haber obtenido el mejor promedio en el programa que cursa, superior a Cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada durante el período 2021-2.



RESOLUCION No: 77
(14 de diciembre de 2021)

CONTADURÍA PÚBLICA- MEJORES PROMEDIOS 2021-2				
SEMESTRE	DOCUMENTO O IDENTIDAD	NOMBRE	PROMEDIO NIVEL	NÚMERO DE ESTUDIANTES
1	N/A	N/A	4,34	8
2	1005025144	Correa Leon Evelin Vanessa	4,77	18
3	-	-	-	00
4	1090526742	Cudris Niño Lenny Faubricio	4,86	14
5	N/A	N/A	-	2
6	1004924216	Torres Contreras Rechelly Yurliana	4,78	16
7	N/A	N/A	4,47	10
8	1090521844	Morales Sandoval María Daniela	4,89	7
9	37293071	Bastos Carrillo Angélica Belén	4,85	8
10	1005024331	Florez Ferrer Cristian David	4,7	18

Nota: En el tercer semestre no se registraron estudiantes matriculados

ARTICULO TERCERO: En cuanto a primero, quinto y séptimo semestre de Contaduría Pública el Comité de Unidad Académica determina no otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Numeral 8. "...No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. "

Por Secretaría Académica infórmese a la Decanatura de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables para que se expida la respectiva resolución y a la Secretaría Seccional con el fin de ser informada al honorable Consejo Directivo.


ARTÍCULO CUARTO. – Emitir las copias de rigor.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021


ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ
Decana


YENNI KATHERINE CADENA ALBARRACIN
Secretaria Académica



RESOLUCIÓN DE BECAS

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

RESOLUCION No: 78
(14 de diciembre de 2021)

Por el cual se recomiendan los mejores promedios del Programa Administración de Empresas período 2021-2

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE CÚCUTA, en uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos, en su Artículo 72 Numeral 8. Establece el estímulo de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Numeral 9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada.

SEGUNDO: Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en sesión del 14 de diciembre de 2021 según Acta No.20, consideró y analizó los datos sobre los mejores promedios en el período 2021-2 y decidió sobre el mejor promedio de los estudiantes del programa de Administración de Empresas para ser informados al Consejo Directivo.

TERCERO: En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma a los Estudiantes DÍAZ MOGOLLÓN ANA MARÍA CC 1005028034 cuarto semestre; NIÑO PEÑA PAULA ALEJANDRA CC 1005036084 sexto semestre del programa de Administración de Empresas, por haber obtenido el mejor promedio en el programa que cursa, superior a Cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada durante el período 2021-2.

En el caso de DÍAZ MOGOLLÓN ANA MARÍA, por pertenecer al programa "Excelencia", siguiendo la recomendación del Consejo Directivo, esta distinción de matrícula de honor será reservada para cursar una Especialización cuando el estudiante termine el programa académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a la estudiante MANOSALVA VARGAS TANIA CAROLINA CC 1193051233 octavo semestre del programa de Administración de Empresas, exoneración del pago de derechos de grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, superior a Cuatro punto siete (4.7) durante el período 2021-2.



RESOLUCION No: 78
(14 de diciembre de 2021)

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS- MEJORES PROMEDIOS 2021-2				
SEMESTRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	PROMEDIO NIVEL	NÚMERO DE ESTUDIANTES
1	N/A	N/A	4,32	10
2	N/A	N/A	-	8
3	-	-	-	00
4	1005028034	Díaz Mogollón Ana María	4,79	18
5	N/A	N/A	-	9
6	1005036084	Niño Peña Paula Alejandra	4,8	14
7	N/A	N/A	4,36	9
8	1193051233	Manosalva Vargas Tania Carolina	4,91	13

Nota: En el tercer semestre no se registraron estudiantes matriculados

ARTÍCULO TERCERO: En cuanto a primero, segundo, quinto y séptimo semestre de Administración de Empresas el Comité de Unidad Académica determina no otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Numeral 8. "...No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. "

Por Secretaría Académica infórmese a la Decanatura de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables para que se expida la respectiva resolución y a la Secretaría Seccional con el fin de ser informada al honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. – Emitir las copias de rigor.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021


ANA CECILIA VERJEL ALVÁREZ
Decana


YENNI KATHERINE CADENA ALBARRACIN
Secretaria Académica